



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

## ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, es una institución sin ánimo de lucro, que en tal sentido puede suscribir contratos o negocios jurídicos con cualquier entidad pública o privada. En virtud de lo anterior, suscribió contrato con la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó **GSEDCHOCO-II-0022-2025**, cuyo objeto es: **OBJETO: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 4.257 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 643 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ACANDÍ, ALTO BAUDO, BAGADÓ, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ, EL CARMEN DE ATRATO, JURADÓ, LLORÓ, RIOSUCIO, SIPÍ, TADÓ, UNGUÍA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. VALOR: VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PÉSO M/CTE (\$20.420.608.898), PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 44 de la Constitución política de Colombia preceptúa. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que para el funcionamiento de las granjas escolares se requiere el suministro de las herramientas e insumos que permitan realizar las actividades relacionadas con dicho tema, es por eso que se requiere el suministro y/o compra de los mismos fue priorizado para la vigencia 2025, entendiendo que esto mejorará la estrategia de permanencia educativa.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en la línea No. 5. **DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea 5.1 **Papelería, Mobiliarios, Equipos, herramientas e insumos agropecuarios**. de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el contador de la institución.



#### ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chomí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Es necesaria la contratación del presente objeto contractual debido a que se pretende suministrar herramientas e insumos agropecuarios a los establecimientos educativos priorizados y que de esta manera puedan fortalecer las granjas escolares en los centros e instituciones educativas pertenecientes a la asociación.

Es importante resaltar que este objeto contractual está proyectado en la canasta presentada en nuestra oferta contractual y fue aprobada con el contrato suscrito con la Gobernación del Chocó para la ejecución del año 2025, es decir, forma parte de la canasta educativa por su importancia en las distintas instituciones educativas.

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar a un operador que suministre las herramientas e insumos agropecuarios a los centros e instituciones educativas pertenecientes a la asociación y con esto ofrezcan espacios agradables y comodidad al sentarse en un pupitre a los estudiantes de los centros educativos que administra y opera **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA.**

Por lo anterior se requiere de una persona idónea con experiencia relacionada con el objeto a contratar, de conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación y por razones de cuantía, se realizará a través de la modalidad de selección de contratación directa.

De igual forma, el manual de contratación que regula las actividades de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** contempla la oportunidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa. Así pues, que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, su adecuación a las proyecciones según la canasta; la aprobación y análisis por parte del comité estratégico y por la existencia de la disponibilidad presupuestal, resulta oportuno un este proceso contractual que observa dentro de otras cosas los Principios de Planeación, Transparencia, Economía, Eficiencia, Publicidad, Responsabilidad y el deber de Selección Objetiva del Proponente seleccionado.

El contrato a suscribir deberá suministrar herramientas e insumos agropecuarios a los establecimientos educativos priorizados.

Para realizar esta actividad y cumplir con el objetivo propuesto, se hace necesario contar con un operador que se encargue de garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas para tal fin, como son: suministro de herramientas e insumos agropecuarios para las granjas escolares de los centros educativos indígenas.

Por lo anterior y sumado a la obligación con que cuenta la ASOREWA de cumplir de cumplir y en consecuencia contratar toda la canasta educativa, considera necesario y oportuno contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de garantizar suministro y/o adquisición de herramientas e insumos agropecuarios para los centros educativos indígenas en la vigencia 2025, que administra y opera **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA**, cuenten con los elementos necesarios.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

**"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI**



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025”.**

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la asociación, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades requiere la asociación, lo anterior en suma de contar con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:

HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS				
N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SEMILLA DE PLATANO	500	12.500	6.250.000
2	SEMILLA DE YUCA	500	12.500	6.250.000
3	SEMILLA PRIMITIVO	500	12.500	6.250.000
4	SEMILLA MAIZ - ALMUD	15	12.500	187.500
5	SEMILLA DE BANANO	500	12.500	6.250.000
6	SEMILLA DE PIÑA	500	12.500	6.250.000
7	SEMILLA DE ÑAME	500	12.500	6.250.000
8	SEMILLA DE LULO - SOBRE	50	12.500	625.000
9	SEMILLA DE CAÑA	500	12.500	6.250.000
10	SEMILLA DE TOMATE - SOBRE	50	12.500	625.000
11	SEMILLA DE SEBOLLA DE RAMA - SOBRE	50	12.500	625.000
12	SEMILLA DE PIMENTON - SOBRE	50	12.500	625.000
13	BOLSAS PARA VIVEROS	20	12.500	250.000
14	SIMILLA GUANABANA - SOBRE	50	12.500	625.000
15	SEMILLA BADEA - SOBRE	50	12.500	625.000



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Kaño, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

16	SEMILLA MARACUYA - SOBRE	50	12.500	625.000	
17	SEMILLA DE PEPINO - SOBRE	50	12.500	625.000	
18	SEMILLA DE AJI JALAPEÑO - SOBRE	50	12.500	625.000	
19	JUEGO DE HERRAMIENTAS JARDIN	6	850.000	5.100.000	
20	CLAVOS 3"	20	8.500	170.000	
21	CLAVOS 3" 1/2	20	8.425	168.500	
22	POLISOMBRA NEGRA 4X20 MTS	5	650.000	3.250.000	
23	MACHETE	20	45.000	900.000	
24	LIMA	30	15.600	468.000	
25	REGADERA PLÁSTICA	15	125.000	1.875.000	
26	AHUYAMA VALLUNA	50	95.000	4.750.000	
<b>Total</b>				<b>\$66.494.000</b>	

### 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas arriba establecidas
- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijados.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

### 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos
2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO**, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijados. 5) el contratista se obliga a, realizar la instalación y puesta en marcha del servicio 6). Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley

### 4. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso será ejercida por el Coordinador de Educación de la OREWA

### 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

6. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por las partes.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**7 LUGAR DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quibdó-Departamento del Chocó.

#### **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

**ANÁLISIS DE MERCADO:** Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documento" previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: **LA ASOREWA** en los últimos años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos, sumado a la referencia que genera el valor aprobado en la canasta educativa arrojando este valor **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$66.494.000) MCTE**, el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

#### **9. FORMA DE PAGO:**

La ASOCIACIÓN OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: 1.) Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato. 2) un segundo y último pago del 50% restante una vez se tengan los recursos y se haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto contratado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

#### **10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.**

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por pagaduría por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$66.494.000) MCTE**, expedido por la el área de financiera de la ASOREWA.

#### **11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN O del Chocó - OREWA**

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: " Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Asociación y, atendiendo a la cuantía del contrato a celebrar corresponde a **LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la del menor precio ofertado y la calidad de los servicios.

**13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La OREWA, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de la siguiente forma:

**PROBABILIDAD DE RIESGO**

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

**IMPACTO DEL RIESGO**

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN QUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Embera  
 Wounaan, Kaffo, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%)

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

**Nota.** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de estos.

**14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la asociación las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA, contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

	acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA, contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
<b>RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.</b>	<b>CIVIL</b> El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil-extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos.
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificado de existencia y representación legal.
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. (Certificado de Plan de Compras (canasta)
3. (Análisis de Precios y cotizaciones)

Dado en Quibdó a los 21 días del marzo de 2025.

  
**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**  
 Representante Legal  
 Consejera Mayor de la ASOREWA.

Elaboró y proyecto Gloria L. palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal
--	---	---



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V 1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**Nro. 009**

**FECHA:** 25 de marzo 2025

**SOLICITANTE:** Consejería Asociación OREWA

**OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS, MOBILIARIOS, Y SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS, PAPELERIAS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA.

Que, de acuerdo con el objeto descrito, en la canasta educativa del contrato No. GSEDCHOCO-II-022-2025 suscrito entre la Gobernación del Chocó y la Asociación OREWA; y de acuerdo a la cláusula décima del mencionado contrato, existe disponibilidad presupuestal no comprometida por valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.350.000.000)** para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
5.1	PAPELERIA, MOBILIARIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS.	\$1.350.000.000

**Coordinadora Presupuesto**  
**Luz Xiomara Garrido P.**



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

Quibdó, 27 de marzo de 2025

Señores:

**COORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"**

Ciudad

**Asunto:** Invitación a presentar propuesta

Por medio del presente documento, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATIO, CHAMÍ Y TULÉ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA – con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. No 1077.435.412, expedida en Quibdó (Chocó), pone a su disposición el estudio previo que se adjunta para que en las condiciones señaladas en el mismo, si estime conveniente presente oferta para la ejecución del objeto, el cual consiste en la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMÍ Y TULÉ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025"**.

Cabe resaltar, que la presentación de la propuesta que usted allegue a la organización, no implica necesariamente que la OREWA, se obligue a escoger su propuesta y/o a contratar con la empresa que usted representa.

En el caso que la asociación orewa, considere prudente solicitar propuestas a otros oferentes, previa verificación, seleccionará la que cumpla con las exigencias establecidas y sea más conveniente para la asociación.

El proponente deberá allegar la documentación en medio físico y magnético, directamente a la Oficina Jurídica de la OREWA, ubicada en la vía quibdó yuto, sector puente de Cabi.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,

  
**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**  
Representante Legal de la Orewa

*Handwritten date*  
21-03-2025



Quibdó 03 de Abril de 2025

Señores

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA

Oficina de contratación

### PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIO PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
SEMILLA DE PLATANO	500	12,500	6,250,000
SEMILLA DE YUCA	500	12,500	6,250,000
SEMILLA PRIMITIVO	500	12,500	6,250,000
SEMILLA MAIZ - ALMUD	15	12,500	187,500
SEMILLA DE BANANO	500	12,500	6,250,000
SEMILLA DE PIÑA	500	12,500	6,250,000
SEMILLA DE ÑAME	500	12,500	6,250,000
SEMILLA DE LULO - SOBRE	50	12,500	625,000
SEMILLA DE CAÑA	500	12,500	6,250,000
SEMILLA DE TOMATE - SOBRE	50	12,500	625,000
SEMILLA DE SEBOLLA DE RAMA - SOBRE	50	12,500	625,000
SEMILLA DE PIMENTON - SOBRE	50	12,500	625,000
BOLSAS PARA VIVEROS	20	12,500	250,000
SIMILLA GUANABANA - SOBRE	50	12,500	625,000
SEMILLA BADEA - SOBRE	50	12,500	625,000
SEMILLA MARACUYA - SOBRE	50	12,500	625,000
SEMILLA DE PEPINO - SOBRE	50	12,500	625,000
SEMILLA DE AJI JALAPEÑO - SOBRE	50	12,500	625,000
JUEGO DE HERRAMIENTAS JARDIN	6	850,000	5,100,000
CLAVOS 3"	20	8,500	170,000
CLAVOS 3" 1/2	20	8,425	168,500
POLISOMBRA NEGRA 4X20 MTS	5	650,000	3,250,000
MACHETE	20	45,000	900,000
LIMA	30	15,600	468,000
REGADERA PLASTICA	15	125,000	1,875,000
AHUYAMA VALLUNA	50	95,000	4,750,000
<b>TOTAL COTIZACION INCLUIDO IMPUESTOS</b>			<b>66,494,000</b>

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE:** CORPODEPU

Correo electrónico: corpodepu@hotmail.com

Dirección: Calle 29 N° 5-136

Telefono: 3145616426

Nombre del representante legal: OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA

Firma del proponente y/o representante legal: 

Calle 29 N 5-136 Barrio Cesar Conto

Tel: 3127078605



## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quibdó 03 de Abril de 2025

Señores

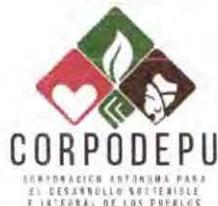
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA

Oficina de contratación

OBJETO: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIO PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025

Yo, o Nosotros los suscritos: CORPORACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLOSOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS de acuerdo con los términos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para Contratar el suministro de herramientas e insumos agropecuario para los Centros e Instituciones Educativas Indigenas que dependen de los servicios de Educacion que Administra la Asociacion de Cabildos Indigenas Embera, Dobida, Katio, Chami y Tule del Departamento del Choco-Orewa en el marco del gsedchoco-ii-0022 de 2025, y declaramos así mismo:

- a) Que ésta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a quien suscribe ésta carta.
- b) Que ninguna entidad o persona distinta firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- c) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria.
- d) He examinado y no tengo reservas a los documentos de la Invitación Publica, incluyendo las adendas.
- e) De conformidad con los documentos de esta Invitación, me comprometo a ejecutar la siguiente contratación.
- f) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Estudio previo que forma parte integral del proceso.
- g) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad que represento.
- h) Para esta contratación no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.
- i) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato, y que adicionalmente no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.



NIT: 900879201-1

**NOTA:** En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las firmas que lo conforman.

h) Que me encuentre inscrito en el Régimen SIMPLIFICADO ( ) COMÚN ( X ).

i) Número de folios de la oferta: (\_\_\_\_) folios.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación,

El Siguiente:

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE:** CORPODEPU

Correo electrónico: corpodepu@hotmail.com

Dirección: Calle 29 N° 5-136

Teléfono: 3145616426

Nombre del representante legal: OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA

Firma del proponente y/o representante legal: 



INDICE DACTILOSCOPICO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1948**  
**CONDOTO**  
(CHOCO)

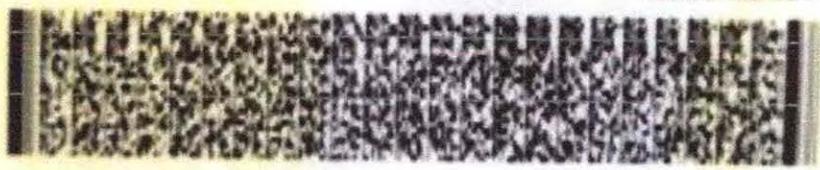
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.65** **O+**

ESTATURA G.S. RH  
**01-OCT-1973 CONDOTO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

**M**

SE  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER WISLA-NOLLA



A: 1751300-01122096-M: 0004826095-20191226 0059471083A 2 529407068

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **4.826.095**  
**MOSQUERA MOSQUERA**

APELLIDOS  
**OSCAR EMILIO**

NOMBRES  
*Oscar Emilio Mosquera*



DIAN

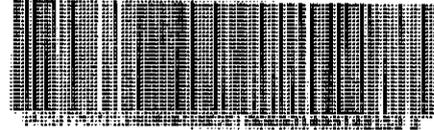
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14981481533



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 7 9 2 0 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Suzón electrónico

8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona Jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS

36. Nombre comercial

37. Sigla

CORPODEPU

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CL 29 5 136

42. Correo electrónico

corpodepu@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

3 1 2 7 0 7 8 6 0 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

2 0 1 5 0 8 1 3

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios

8

61. Fecha

2025-02-20/09:50:52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre PALACIOS COPETE YANETH

985. Cargo Gestor III



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

Quibdó, 04 de abril de 2025

Señores:

**COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"**  
Ciudad

**Asunto:** Aceptación de la propuesta.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C:C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), de conformidad con la propuesta presentada por la COORPORACIÓN que usted representa, la cual consiste en la "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025", para la vigencia 2025, fue aceptada.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,

  
**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**  
Representante Legal de la Orewa



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 009 DEL DEL 08 DE ABRIL DE 2025  
 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO  
 SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU".**

<b>NOMBRE CONTRATANTE</b>	<b>DEL</b>	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE -C.C. No.1077.435 412</b>
<b>DIRECCIÓN CONTRATANTE</b>	<b>DEL</b>	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	<b>DEL</b>	COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>		900879201-1
		OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA
		4.826.095
<b>OBJETO</b>		SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025".
<b>VALOR</b>		SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$66.494.000) MCTE.
<b>PLAZO</b>		HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>		DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>		PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA**, entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**; por otra parte, **COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"** Con NIT 900879201-1, representada legalmente por el señor **OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.826.095, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del choco, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de para la compra de herramientas e insumos agropecuarios para la vigencia 2025, dicha inducción será para docentes y directivos docentes sobre la propuesta pedagógica, administrativa y político organizativa.; 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo de este se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que preste el servicio de cubrimiento de los gastos de compra de herramientas e insumos agropecuarios que abajo se relacionaran, para la vigencia 2025, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la entrega de insumos y herramientas de la ficha técnica necesaria para cumplir con el componente de la línea No. 5. **DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.**

HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS				
N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SEMILLA DE PLATANO	500	12.500	6.250.000
2	SEMILLA DE YUCA	500	12.500	6.250.000
3	SEMILLA PRIMITIVO	500	12.500	6.250.000
4	SEMILLA MAIZ - ALMUD	15	12.500	187.500
5	SEMILLA DE BANANO	500	12.500	6.250.000
6	SEMILLA DE PIÑA	500	12.500	6.250.000
7	SEMILLA DE ÑAME	500	12.500	6.250.000
8	SEMILLA DE LULO - SOBRE	50	12.500	625.000
9	SEMILLA DE CAÑA	500	12.500	6.250.000
10	SEMILLA DE TOMATE - SOBRE	50	12.500	625.000



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1

**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

11	SEMILLA DE SEBOLLA DE RAMA - SOBRE	50	12.500	625.000	
12	SEMILLA DE PIMENTON - SOBRE	50	12.500	625.000	
13	BOLSAS PARA VIVEROS	20	12.500	250.000	
14	SIMILLA GUANABANA - SOBRE	50	12.500	625.000	
15	SEMILLA BADEA - SOBRE	50	12.500	625.000	
16	SEMILLA MARACUYA - SOBRE	50	12.500	625.000	
17	SEMILLA DE PEPINO - SOBRE	50	12.500	625.000	
18	SEMILLA DE AJI JALAPEÑO - SOBRE	50	12.500	625.000	
19	JUEGO DE HERRAMIENTAS JARDIN	6	850.000	5.100.000	
20	CLAVOS 3"	20	8.500	170.000	
21	CLAVOS 3" 1/2	20	8.425	168.500	
22	POLISOMBRA NEGRA 4X20 MTS	5	650.000	3.250.000	
23	MACHETE	20	45.000	900.000	
24	LIMA	30	15.600	468.000	
25	REGADERA PLASTICA	15	125.000	1.875.000	
26	AHUYAMA VALLUNA	50	95.000	4.750.000	
<b>Total</b>				<b>\$66.494.000</b>	

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$66.494.000) MCTE.** **FORMA DE PAGO:** La ASOCIACION OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: 1.) Un primer pago por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. 2) Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento 50% restante una vez el contratista haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el objeto contractual y la correcta educación de los niños de nuestras comunidades. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente y garantizar la logística para las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Orewa con la Gobernación del Chocó. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social [integrá] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pidiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$66.494.000) MCTE**, expedido por el área de financiera de la ASOREWA. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

<b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</b>	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabilas Indígenas Emberá  
 Wounaan, Chamí, Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

	Cubrirá a la OREWA, contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS</b>	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA, contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.</b>	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de educación **ELIECER VALENCIA EVAO** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO Y JURISDICCIONAL.** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán **CONSEJERO MAYOR** claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y como lugar de ejecución el Departamento del Chocó. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 08 día del mes de abril de 2025

  
**FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE**  
Representante Legal  
Consejera Mayor de la ASOREWA

  
**OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA**  
Representante Legal CORPODEPU  
Contratista

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios córdoba - Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal	Aprobó. Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal
--	---	--



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katio, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.I  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

<b>Nro. RP:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Vigencia:</b>	<b>Tipo de presupuesto:</b>
07	09 de abril	2025	CANASTA SEDCHOCO
<b>Dependencia:</b>	<b>Estado:</b>	<b>Valor total:</b>	<b>Nro. Contrato:</b>
EDUCACIÓN	APROBADO	\$ 66.494.000	CONTRATO N°GSEDCHOCÓ-II-022-2025
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	Corporación Autónoma para el desarrollo sostenible e integral de los pueblos		
<b>CONTRATISTA:</b>	CORPODEPU NIT:900879201-1		

**Descripción:**

SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA, SEGUN CONTRATO CD.009 DEL 08 de abril de 2025

**RUBROS DE EGRESO**

CDP	Código	Rubro de egreso	Valor
'009	5.1	PAPELERÍA, MOBILIARIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS	\$66.494.000
<b>Total</b>			<b>\$66.494.000</b>
<b>Son: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE</b>			

*Luz Xiomara Garrido P.*

**Coordinadora Presupuesto  
 Luz Xiomara Garrido P.**



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA			SUCURSAL PEREIRA			COD SUC 55		NO. PÓLIZA 55-54-101004244		ANEJO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	04	2025	08	04	2025	00:00	08	07	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

<b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS	IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	CL 29 S 136	NIT:900,879,201-1
Ciudad	QUIBDO - CHOCO	TELÉFONO
		3127078605

<b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>		
ASEGURADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS	IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	CL 29 S 136	NIT:900,879,201-1
Ciudad	QUIBDO - CHOCO	TELÉFONO
		3127078605
BENEFICIARIO NIT- 900060282-1 ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA Y / O TERCEROS AFECTADOS		

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD-009 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025.

**AMPAROS**

RIESGO	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
	Deducible: 10% MINIMO 1.5MMLV	08/04/2025	08/07/2025
			SUMA ASEGURADA / ACTUAL
			\$ 3,324,700.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,270.00	\$ 39,270.00	\$ 3,324,700.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 -

*[Firma]*



*[Firma]*

55-54-101004244  
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Azevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: PEREIRA			SUCURSAL: PEREIRA			COD. SUCURSAL: 55		NO. PÓLIZA: 55-47-101011948		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
09	04	2025	08	04	2025	00:00	08	07	2028	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS	IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,879,201-1
DIRECCIÓN: CL 29 5 136	CIUDAD: QUIBDO - CHOCO
TELÉFONO: 3127078605	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA	IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,060,282-1
DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC T	CIUDAD: QUIBDO - CHOCO
TELÉFONO: 6711510	
ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD-009 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO - OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025.

**AMPAROS**

RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:		VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO		08/04/2025	08/11/2025	\$ 6,649,400.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		08/04/2025	08/07/2028	\$ 3,324,700.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS		08/04/2025	08/07/2025	\$ 6,649,400.00
CALIDAD DEL SERVICIO		08/04/2025	08/07/2025	\$ 6,649,400.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 92,436.32	\$ 8,000.00	\$ 19,082.90	\$ 119,519.22	\$ 23,272,900.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

  
55-47-101011948



  
FIRMA TOMADOR



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CD-009 DEL 08 DE ABRIL DE 2025**

**CERTIFICA:**

Que revisada las garantías No.55-47-101011948- 55-54101004244, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificados con número de Nit. 860.000.578-6, con fecha de expedición 09 de ABRIL de 2025, constituida por la COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU" identificado con NIT 900879201-1 a favor de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA**, para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. **CD-009 DEL 08 de ABRIL de 2025**, se observa:

**GARANTÍA N°:** 55-47-101011948-55-54101004244  
**ASEGURADORA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A  
**TOMADOR:** COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"  
**BENEFICIARIO:** ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA  
 WOUNAAN KATIO CHAMI  
**CONTRATO N°:** CD-009 DE 2025

**OBJETO:** SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCÓ-II-0022 DE-2025".

CLASE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA CONSTITUIDA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$6.649.400	08	04	2025	08	11	2025
CALIDAD DEL SERVICIO	\$6.649.400	08	04	2025	08	07	2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO D ELLOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$6.649.400	08	04	2025	08	07	2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$3.324.700	08	04	2025	08	07	2028

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabl; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426  
 E-mail: [juridicaasorewa@gmail.com](mailto:juridicaasorewa@gmail.com) - [secretariaasorewa@gmail.com](mailto:secretariaasorewa@gmail.com)

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: PEREIRA			SUCURSAL: PEREIRA			COD. SUCURSAL: 55		NO. PÓLIZA: 55-47-101011948		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL
09	04	2025	08	04	2025	00:00	08	07	2028	23:59	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS IDENTIFICACIÓN: NIT. :900.879.201-1  
 DIRECCIÓN: CL 29 S 136 CIUDAD: QUIBDO - CHOCO TELÉFONO: 3127078605

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA IDENTIFICACIÓN: NIT. :900.060.282-1  
 DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC T CIUDAD: QUIBDO - CHOCO TELÉFONO: 6711510

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD-009 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO - OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025.

**AMPAROS**

RIESGO:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
PRESTACION DE SERVICIOS	08/04/2025	08/11/2025	\$ 6,649,400.00
CUMPLIMIENTO	08/04/2025	08/07/2028	\$ 3,324,700.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	08/04/2025	08/07/2025	\$ 6,649,400.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	08/04/2025	08/07/2025	\$ 6,649,400.00
CALIDAD DEL SERVICIO			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 92,436.32	\$ 8,000.00	\$ 19,082.90	\$ 119,519.22	\$ 23,272,900.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

*[Firma]*  
55-47-101011948



*[Firma]*  
FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**



7709998021167005982650

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000059826505

CERTIFICAMOS QUE:

<b>FECHA</b>					
10/04/2025 05:29p.m.					
<b>RECIBIMOS DE:</b>		CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEI		NIT. 900.879.201	
<b>LA SUMA DE:</b> Treinta y nueve mil doscientos setenta pesos *****					
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO POLIZA NRO.: 101004243					
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>		<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
PEREIRA-54-101004243-0-1		\$33,000.00		\$6,270.00	\$39,270.00
<b>FORMA DE PAGO</b>					
Pse - \$ 39,270.00			<b>EFFECTIVO:</b> <b>CHEQUE:</b> <b>TARJETA:</b> <b>BD:</b> 39,270.00 <b>OTROS:</b>		
<b>TRANSACCION:</b> 0005982650		<b>TOTAL:</b>		\$39,270.00	
<b>CAJERO: PAGUESTADO</b>					

4/10/2025 5:33:54PM

172.16.10.23



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>PEREIRA</b>			SUCURSAL <b>PEREIRA</b>			COD SUC <b>55</b>		NO. PÓLIZA <b>55-54-101004244</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>09 04 2025</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>08 04 2025</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>08 07 2025</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	
TIPO MOVIMIENTO <b>EMISIÓN ORIGINAL</b>											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS</b>					
DIRECCIÓN <b>CL 29 S 136</b>					
CIUDAD <b>QUIBDO - CHOCHO</b>					
IDENTIFICACIÓN <b>NIT-900.879.201-1</b>					
TELÉFONO <b>3127078605</b>					

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS</b>					
DIRECCIÓN <b>CL 29 S 136</b>					
CIUDAD <b>QUIBDO - CHOCHO</b>					
IDENTIFICACIÓN <b>NIT-900.879.201-1</b>					
TELÉFONO <b>3127078605</b>					

BENEFICIARIO **NIT- 90060282-1 ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCHO OREWA Y / O TERCEROS AFECTADOS**

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-0001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD-009 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCHO - OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCHO-II-0022 DE-2025.

**AMPAROS**

RIESGO <b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
<b>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</b>	<b>08/04/2025</b>	<b>08/07/2025</b>	<b>\$ 3,324,700.00</b>
Deducible: <b>10% MÍNIMO 1 SMMVLV</b>			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 30,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,270.00	\$ 39,270.00	\$ 3,324,700.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 -

  
**55-54-101004244**  
 FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidenta de Finanzas



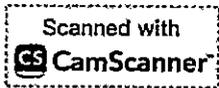
  
 FIRMA TOMADOR

LISTO PARA CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM      Oficina Principal: Autopista Norte # 203 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2196877, 601-4019330

**NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO \* RESPONSABLE IVA**

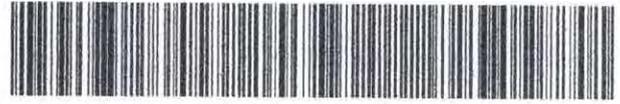
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**VIGILADO**





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**



7709998021167005982650

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000059826505

CERTIFICAMOS QUE:

<b>FECHA</b>					
10/04/2025 05:29p.m.					
<b>RECIBIMOS DE:</b> CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEI		NIT. 900.879.201			
<b>LA SUMA DE:</b> Ciento diecinueve mil quinientos diecinueve pesos *****					
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO POLIZA NRO.: 101011948					
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>		<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
PEREIRA-47-101011948-0-1		\$100,436.00		\$19,083.00	\$119,519.00
<b>FORMA DE PAGO</b>					
Pse - \$ 119,519.00			<b>EFFECTIVO:</b>		
			<b>CHEQUE:</b>		
			<b>TARJETA:</b>		
			<b>BD:</b>		119,519.00
			<b>OTROS:</b>		
<b>TRANSACCION:</b> 0005982650		<b>TOTAL:</b>		\$119,519.00	
<b>CAJERO:</b> PAGUESTADO					

4/10/2025 5:33:02PM

172.16.10.23



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Wounaan, Kofía, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

<b>RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL</b>	\$3.324.700	08	04	2025	08	07	2025
---	-------------	----	----	------	----	----	------

Que igualmente, la garantía presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato arriba detallado, es procedente impartirle aprobación a las garantía de las obligaciones del mencionado contrato.

En consecuencia, este despacho aprueba la garantía antes descrita, a los DIEZ (10) días del mes de abril del año 2025.



Elaboró y proyectó: Gloria L. Palacios Córdoba Abogado.	Revisó: Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P. Legal	Aprobó: Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P. Legal
---	---	---



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chami y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES  
TRADICIONALES INDIGENAS-EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCO – OREWA.**

<b>DE:</b>	FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
<b>PARA:</b>	ELIECER VALENCIA EVAO- COORDINADOR DE EDUCACIÓN
<b>ASUNTO:</b>	DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 009 DEL 08 ABRIL DE 2025
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025".
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"
<b>CEDULA DE</b>	900879201-1
<b>VALOR</b>	SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$66.494.000) MCTE.
<b>PLAZO</b>	HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

**Apreciado(a): ELIECER VALENCIA EVAO**

Me permito informarle que a través de este oficio ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia suscrito con la corporación "CORPODEPU", para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el manual de contratación y referida en dicho contrato las cuales serían las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
- Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
- Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
- Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
- Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato
- Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
- Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales *contraídas en desarrollo del contrato.*
- Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

- Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
- Presentar informe parcial o final de Supervisión.
- Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
- Avisar oportunamente a la Presidencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato

Quibdó 11 del mes de abril de 2025

Comedidamente:



**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**  
Representante Legal de la Orewa

Elaboró y proyecto  
Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.

Revisó.  
Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal

Aprobó  
Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal.



**ASOCIACIÓN OREWA**  
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
 Waunaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
 del Ministerio del Interior y de Justicia  
 NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 009 DEL DEL 08 DE ABRIL DE 2025 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA COOPERACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – OREWA NIT. 891.680.010-3</b>
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025".</b>
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	<b>COOPERACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"</b>
<b>CEDULA Y/O NIT</b>	<b>900879201-1</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PÉSO M/CTE (\$66.494.000) M.CTE.</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.</b>
<b>SUPERVISION:</b>	<b>Coordinador de educación ELIECER VALENCIA EVAO</b>

En la ciudad de Quibdó, en las instalaciones de la Asociación OREWA Se reunieron: El Coordinador de educación **ELIECER VALENCIA EVAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 82.361.465 en calidad de supervisor de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – OREWA NIT. 891.680.010-3**, y **CORPODEPU**, identificado con NIT No. 900879201-1, Representada Legalmente por el señor **OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.826.095 de Condoto con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de abril de 2025.

**SUPERVISOR**

**CONTRATISTA**

*[Firma]*  
**ELIECER VALENCIA EVAO**  
 Supervisor.

*[Firma]*  
**OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA**  
 Representante Legal CORPODEPU  
 Contratista

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal
---	---	---